

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR
EL AYUNTAMIENTO DE MÓRA D'EBRE Y LA UNIÓ DE BOTIGUERS DE MÓRA
D'EBRE**

(AÑO 2026)

En Móra d'Ebre, 09 de julio de 2026, se reúnen,

Por un lado, Ruben M. Biarnés Renedo con DNI ***0643** en calidad de alcalde presidente del Ayuntamiento de Móra d'Ebre, de quien se omite el detalle de sus circunstancias personales para actuar en razón de su cargo, con N.I.F. P-4309400-B, debidamente facultado por este acto por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06 de julio de 2026.

Por otra parte, la Unió de Botiguers de Móra d'Ebre, con NIF G43086727, y en su nombre y representación, D^a. Laura García Torra con DNI ***7684**, en calidad de presidenta de la entidad, registrada en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Móra d'Ebre.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN:

Dado que la entidad Unió de Botiguers de Móra d'Ebre tiene un interés de carácter empresarial de ámbito local que aglutina a la mayoría de comerciantes del pueblo, es una entidad que se constituyó para representar y defender los derechos e intereses de los pequeños comerciantes. Como sea que es de interés por parte de este Ayuntamiento de contar con una asociación que represente al sector comercial, se procede a realizar este acto con el objetivo de firmar el presente convenio entre ambas partes, en base al acuerdo de PLENO de fecha 27 de noviembre de 2025 y de la Junta de Gobierno de fecha 06 de julio de 2026, se ha previsto una subvención nominativa a la aplicación presupuestaria 15 4311 48900 de 5.000 €, a favor de la Unió de Botiguers de Móra d'Ebre.

Que la finalidad de este convenio es establecer las bases reguladoras de la concesión de la subvención indicada, prevista nominativamente en el presupuesto del ejercicio 2026, con la finalidad de apoyar las actividades de la Unió de Botiguers de Móra d'Ebre, y representar y defender los derechos e intereses de los pequeños comerciantes.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: La beneficiaria de la subvención es la Unió de Botiguers de Móra d'Ebre.

SEGUNDA: El objeto de la subvención es la actividad ordinaria de la entidad beneficiaria durante el 2026, comprendida dentro de su objeto social.

TERCERA. La cuantía de la subvención es de 5.000 €, con imputación a la aplicación presupuestaria 15 4311 48900 del presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

CUARTA. La Unió de Botiguers de Móra d'Ebre comunicará al Ayuntamiento las fechas, horarios y lugares a los que realizará sus actividades, para que este pueda realizar la difusión necesaria y garantizar a la población la oportunidad de participar.

QUINTA. Tanto en los programas, anuncios y publicidad de sus actos por parte de la entidad beneficiaria, deberá hacerse constar la colaboración por la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Móra d'Ebre.

SEXTA. El pago de la subvención se pagará de la siguiente forma:

- Un anticipo del 80% del importe de la subvención, una vez otorgada la subvención por el órgano competente y firmado el convenio.
- El restante 20% del importe de la subvención una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la beneficiaria.

SÉPTIMA. La entidad beneficiaria deberá estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y con las Haciendas Públicas y del Ayuntamiento de Móra d'Ebre y no estar incurso en lo que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones ni tener pendiente de reintegrar ninguna subvención no justificada en el Ayuntamiento.

A tal efecto, la entidad beneficiaria declara responsablemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones con las Haciendas Públicas y con la Seguridad Social, así como que se encuentra al corriente de pago por reintegro de subvenciones en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Móra d'Ebre, de acuerdo con los artículos 24 y 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como máximo el 15 de diciembre de 2026. La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- b) Una memoria económica, que contenga una relación de los gastos realizados y los ingresos obtenidos durante el año 2026.

Los gastos se justificarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente, junto con los justificantes de pago correspondientes. El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

NOVENA. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, la entidad deberá comunicar a la memoria económica, si fuera el caso, si ha obtenido otras subvenciones, ayudas u otros ingresos que financien sus actividades.

DÉCIMA. Serán causas de reintegro de la subvención, el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las obligaciones contenidas en este convenio, así como las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención comportará la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

UNDÉCIMA. El régimen jurídico aplicable a la subvención será el establecido en este convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMA. Las partes tratarán los datos personales derivados de la tramitación, ejecución, seguimiento, control, justificación y, en su caso, reintegro de la subvención, conforme en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley orgánica 3/2018, exclusivamente para estas finalidades, aplicando las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad e integridad de los datos.

Los datos podrán comunicarse a administraciones públicas y autoridades competentes cuando sea necesario para el control y la gestión de la subvención, incluida la publicidad legalmente exigible, y se conservarán durante el tiempo necesario para estos fines y para el cuidado de responsabilidades, conforme a la normativa de archivos aplicable.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante el responsable del tratamiento que corresponda, a través del Registro General, y podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Ayuntamiento de Mora d'Ebre

Representante Entidad



**Ajuntament de
Móra d'Ebre**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Alcalde

Presidente

Ajuntament de Móra d'Ebre

Plaça del Baix, 1, Móra d'Ebre. 43740 (Tarragona). Tel. 977400012. Fax: 977400955